

Acuerdo No. 55

(de n. de Diciembre de 1913)
Sobre presupuesto de Rentas y Gastos
para el año de 1913

El Consejo Municipal de Guaymas, en uso de sus facultades locales.

Acuerda:

Parte primera Presupuesto de Rentas

Artículo 1.º El monto de las rentas y contribuciones en este Distrito en el período de económico del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1913, se calcula en la cantidad de mil quinientos noventa y cuatro pesos, treinta centavos o \$1,594.30 conforme al parecer que se halla en las cuentas adelantadas.

Artículo 2.º Las Rentas y contribuciones creadas por este Acuerdo, y por los que se adicionen y reformen, podrán ser aumentadas, disminuidas o suprimidas por acuerdos especiales.

Artículo 3.º Los defraudadores de las Rentas e Impuestos municipales serán castigados con una multa sin embargo de diez pesos o (\$10), salvo los casos de diez pesos o (\$10).

en que la Ley disponga otra cosa sin perjuicio de pagar el impuesto de seguridad.

§ Se exceptúan de esta disposición las contribuciones predial, directa y de caminos y la Renta de degüello de ganado menor, las cuales se harán efectivas de acuerdo con las Ordenanzas Departamentales respectivas.

Artículo 4º Son Rentas del Pueblo:

- 1º El 23% de la Renta de licores que asciende en el año a \$ 2.036 ..
- 2º El 23% de la Renta de tabaco, calculado por aproximación en \$ 1.500 ..
- 3º El 23% de la Renta de degüello de ganado mayor, calculado en \$ 450 ..
- 4º El producto de la Renta de ganado menor (degüello) Apr. \$ 1.200 ..
- 5º El monto de la contribución predial, aproximación. \$ 1.200 ..
- 6º El "debidó cobrar" de contribuciones de años anteriores. Aproximación. \$ 150 ..
- 7º El monto de la contribución de caminos, según avisa de la Junta Municipal del Valle. \$ 62.400 ..
- 8º El producto de varios bienes vacantes y mostrencos que han sido denunciados por el Sr.

Suma y poco \$ 8.160 ..

	Suma que viene	8.160 30
	El mesero Municipal, y los que se sellen en lo sucesivo. Apr.	100 "
9	Cuarenta centavos oro que se pagaran por el diezmo de cada res en el collatao de jilbes. Apr.	350 "
10	Diez centavos oro que se pagara por cada venta de carnes en la plaza de la Ciudad. Aproximacion	250 "
11	El producto de las multas que deben ingresar en el Furo Municipal. Aproximacion	50 "
12	Veinte centavos oro que se pagaran mensualmente por cada carro que funcione en el Distrito como de propietarios vecinos, exceptuando los de otras procedencias, como tambien a los que el Concejo haya concedido exenciones. Apr.	25 "
13	Veinte centavos oro que se pagaran por cada animal que se conduzca al Coto. Apr.	20 "
14	Dos pesos oro que se pagaran anticipadamente por cada funcion teatral. Aproximacion	2 "
15	Un peso oro que se pagara anticipadamente por cada funcion de recreo como Carrusel, Cinematografico y hasta por	
	Suma y saca	8.957 30

Suma que viene de 8.937.00

- 16. Diez centavos oro que se pagarán por el sello de cada peso o medida. Aproximación de " " " "
- 17. Cincuenta centavos oro que se pagarán mensualmente por cada botica. Aproximación de " " " "
- 18. Treinta centavos oro que se pagarán mensualmente por cada tienda de 1ª clase Aproximación de " " 12 "
- 19. Veinte centavos oro mensuales por cada tienda de 2ª clase. Aproximación de " " 60 "
- 20. Diez centavos oro mensuales por cada tienda de 3ª clase. Aproximación de " " 10 "
- 21. El producto que se obtenga por la venta de Aguas del Distrito. Aproximación de " " 10 "
- 22. Sesenta centavos oro que se pagarán mensualmente por cada Cantina de 1ª clase. Aproximación de " " " "
- 23. Cincuenta centavos oro mensuales por cada Cantina de 2ª clase. Aprox. de " " " "
- 24. Dos pesos oro que se pagarán mensualmente por cada franquicia. Aprox. de " " 2 "

Suma y paga de 9111.00

Suma conveniente \$ 9111 30

- 25. Veinte centavos oro que se pa-
garan por el registro de ca-
da fierro para marcar ga-
nados. Aproximación . . . \$ " " "
- 26. El 10% sobre cada rifa. Aprox. . . \$ " " 3 "
- 27. Cinco pesos que se pagarán
anticipados por cada baile,
en donde se cobre wote o se
vendan licores. Aprox. . . \$ " " "
- 28. Doscientos pesos oro que se pa-
garan anticipadamente por
cada día de fiestas o regocijos
públicos. Aproximación . . . \$ " " "
- 29. Cinco pesos oro que se pagarán
anticipadamente y diarios,
por cada mesa de juegos en
fiestas o regocijos públicos. Aprox. \$ " " "
- 30. Veinte pesos oro que se pa-
garan anticipadamente
por cada corrida de toros. Aprox. \$ " " "
- 31. Veinte pesos oro que se paga-
rán anticipadamente por la
anualidad de cada bi-
llar. Aproximación . . . \$ " " "
- 32. Veinte pesos oro que se paga-
rán mensualmente por cada
billar. Aproximación . . . \$ " " "
- 33. Sesenta pesos oro que se pa-
garan anticipados por la
anualidad de cada ca-
llera. Aproximación . . . \$ " " 60 "

Suma y para \$ 9174 30

34. Veinte pesos oro por la mensualidad de cada fallera. Aproximación $\$$. 240 " 240 "

35. Diez pesos que se pagarán anticipadamente por la apertura de cada Club. $\$$ 10 " " " "

36. Veinte pesos oro por la mensualidad de cada Club. Aproximación $\$$ " " " "

§ La reglamentación de los Clubs la hará el Consejo.

37. Veinte pesos oro que se pagarán anticipadamente por la anualidad de cada una de las otras Casas de juego no especificadas en los números anteriores. $\$$ 20 " " " "

38. Veinte pesos oro mensuales por cada Casa de juego o de las de que trata el punto anterior. Aproximación $\$$ " " " "

39. Productos probable del Certamen industrial que se proyecta. Aproximación $\$$ " " " "

40. Dos pesos oro que se pagarán anualmente en dos cuotas, uno en Enero y el otro en Julio por cada desahije a las alcantarillas públicas. Aprox. $\$$. 100 "

Total de las Rentas $\$$ 9.594.30

259

Parte segunda. Presupuesto de gastos

Artículo 1º Abriese al Alcalde Municipal un crédito contra el Tesoro del Distrito hasta por la cantidad de **12903.30** para que pueda cubrir el pago de los gastos que demanden de la Administración pública del Municipio, en el año de 1913, en los diversos Departamentos del Servicio público, así:

Departamento de Gobierno	\$ 1,571 ..
" " " Justicia	" 964 "
" " " Interior	" 1,340 ..
Vías de comunicación y O. Públicas	\$ 5,134.30
Departamento de Instr. Pública	" 3,369 ..
" " Hacienda	" 525 ..
Total en oro..... \$ 12,903.30	

Departamento de Gobierno
Capítulo I

Artículo 1º Sueldo del Alcalde Municipal a veintiseis pesos oro mensuales \$ 324 ..

Artículo 2º Sueldo del Secretario de la Alcaldía a veinticinco pesos oro mensuales \$ 300 ..

Suma y pasa \$ 624 ..

Suma que viene

Artículo 3º	Sueldo del Secretario del Consejo Municipal a diez pesos oro mensuales.	ff. " 624 "
Artículo 4º	Sueldo del Peronero Municipal a veinticinco pesos oro mensuales.	ff. " 120 "
Artículo 5º	Sueldo del Inspector de Policía de Sabaneta a diez pesos oro mensuales.	ff. " 120 "
Artículo 6º	Sueldo del Secretario de la Inspectoría de Sabaneta a diez pesos oro mensuales.	ff. " 120 "
Capítulo IIº		
Artículo 1º	Para gastos de escritorio de la Alcaldía, a tres pesos oro mensuales y anticipados.	ff. " 36 "
Artículo 2º	Para gastos de escritorio del Consejo Municipal, a un peso oro por trimestres anticipados.	ff. " 4 "
Artículo 3º	Para gastos de escritorio de la Inspectoría de Sabaneta, a un peso y cincuenta centavos oro por trimestres anticipados.	ff. " 6 "
Artículo 4º	Para gastos de escritorio del Peronero Municipal, a cincuenta centavos oro por trimestres anticipados.	ff. " 2 "
Artículo 5º	Gastos de escritorio para la formación del Catastro.	ff. " 3 "
Artículo 6º	Sueldo del Secretario de la Junta de Catastro por dos meses, a cinco pesos cada uno.	ff. " 10 "

Suma para ff. 1245

Suma que viene p. 1345 "
Capítulo III

Artículo único. Para la celebracion de la fiesta religiosa del 1.º de Enero, por cuenta del Distrito. p. . . . 30 "

Capítulo IV

Artículo 1.º Para ayudar a la destruccion de la langosta en el estuario de San Jacinto, hasta p. . . . 100 "

Artículo 2.º Para el alquiler de los locales de la Inspeccion y Carcel de San Jacinto, en el año, hasta p. . . . 36 "

Artículo 3.º Para el alquiler de caballerias para el Regide, su Secretario y peritos en los casos de delitos cometidos en los campos distantes de la ciudad y hasta p. . . . 10 "

Artículo 4.º Para gastos imprevistos hasta p. . . . 50 "

Total de este Departamento. p. 1541 "

Departamento de Justicia
Capítulo I.º

Artículo 1.º Sueldo del Jefe Municipal a cuarenta pesos oro mensuales. p. . . . 480 "

Artículo 2.º Sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a cuarenta pesos oro mensuales. p. . . . 480 "

Capítulo II

Artículo único. Para gastos de escritorio del Juzgado Municipal a un peso oro por trimestres anticipados p. . . . 4 "

Total de este Departamento p. 964 "

Departamento del Interior
Capítulo I

- Artículo 1º Sueldo de un comisario mayor a veinte pesos oro mensuales \$ 240
- Artículo 2º Sueldo de dos comisarios menores a diez y ocho pesos oro mensuales cada uno \$ 480
- Artículo 3º Sueldo de un comisario Jefe de la Inspección de Sabana, a quince pesos oro mensuales \$ 180
- Artículo 4º Sueldo de dos individuos que quistan el Servicio de Sueros a diez pesos oro mensuales cada uno con carácter de suplentes \$ 240
- 3º Estos empleados serán de libre nombramiento y remoción del Concejo Municipal
- Artículo 5º Sueldo del Fontanero a siete pesos, cincuenta centavos oro mensuales \$ 90

Capítulo II

- Artículo 1º Para suministrar un cacho de quita de pan y un Képis a cada uno de los cuatro comisarios de Policía del Distrito, hasta \$ 50
- Artículo 2º Para atender a los gastos que demandan la institución militar en el Distrito, hasta \$ 50
- Artículo 3º Para la manutención de fueros fiebres, a quince centavos

Suma y lo usa \$ 1280

	Suma que viene	1282
	por no, cada ración, hasta	30
Artículo 4º	Para conducción de reos por cuenta del Distrito, hasta	5
Artículo 5º	Para la inhumación de cada vez de indigentes, hasta	10
Artículo 6º	Para comprar virus vacuno en caso de epidemia, hasta	3
Artículo 7º	Para gastos imprevistos	10

Total de este Departamento 1340

Departamento de Obras Púas
Capítulo único

Artículo 1º	Para la terminación de la Casa consistorial, hasta	500
Artículo 2º	Para continuar la obra de la Plaza y calle nueva de la "Estación Mib. Luzel", hasta	200
Artículo 3º	Para las reparaciones que ocurren en el edificio del Hospital, hta	100
Artículo 4º	Para la conservación del Museo de Arte Público, hasta	10
Artículo 5º	Para el sostenimiento del alumbrado eléctrico en la Ciudad y edificios públicos, hasta	300
Artículo 6º	Para la construcción de alcantarillas en varias calles de la Ciudad y arreglo de las cañerías, ya abiertas y por abrir, hasta	2000

Suma y pasa 3110

Suma que viene

2110

Artículo 7º Para la construcción de un desagüadero en el Ayuntamiento público y reglamentación de las aguas de la ciudad 1.100

Artículo 8º Para atender a los gastos que demande el Entamen industrial y artístico que se celebrará en el año de 1913, y a demasado, hasta 320

Artículo 9º Para gastos imprevistos, hasta 100

Total de este Departamento 4.510

Vías de comunicación
Capítulo único

Artículo único. Para la construcción, reparación y conservación de los caminos y puentes que son de cargo del Municipio, suma que cobrará la Junta Municipal de Caminos, e in vertirá exclusivamente en ellos, según el Plan de trabajos que expida periódicamente, de acuerdo con las Ordenanzas orgánicas del ramo las cantidades de 6243

Total de las Vías de comunicación 6243

Departamento de J. Pública

Capítulo I°

Artículo 1° Sueldo del Rector del Colegio "Virre Angel" ochenta pesos oro mensuales, que se le pagaran así: cincuenta pesos del Tesoro Municipal y los otros treinta con el Subsistio del Departamento. \$ 600 "

Artículo 2° Sueldo del Vicerector del expresado Colegio a cincuenta pesos oro mensuales. \$ 480 "

Artículo 3° Sueldo de la Directora del Colegio "Santa Gertrudis" a sesenta pesos oro mensuales. \$ 720 "

Artículo 4° Sobresueldo del Director de la Escuela Urbana de varones, a cinco pesos oro mensuales. \$ 60 "

Capítulo II°

Artículo 1° Para gastos de escritorio del Inspector Local del Centro, de los Directores de los dos Colegios y de los Maestros de las Escuelas Urbanas, a dos pesos oro, cada uno, en el año y anticipadamente. \$ 10 "

Artículo 2° Para gastos de escritorio de los Directores de las Escuelas rurales, a un peso oro, cada uno, en el año y pago anticipado. \$ 6 "

Capítulo III°

Artículo 1° Para la construcción de dos locales para Escuelas, uno en "El Atavesado" y otro en el Centro. Suma y cada \$ 2876 "

Suma que viene \$ 1.870.

y compra de esos botarines hasta \$ 700

Artículo 2º Para la terminación de los locales de las Escuelas de Sabanaeta, hasta \$ 300

Artículo 3º Para las reparaciones que ocurran en los locales de las Escuelas, hasta \$ 200

Artículo 4º Para las reparaciones de muebles y acondicionamiento de sitios de las Escuelas y suministro de textos de enseñanza en los Colegios y vestidos para alumnos pobres, hasta \$ 100

§. En los cuatro artículos precedentes quedan representadas mas de seis unidades de las veintitres que concede al Municipio la Ordenanza N.º 14 de 1911.

Artículo 5º Para el alquiler del local para el Colegio de Señoritas "Santa Gertrudis" \$ 120

Artículo 6º Para pagar el alquiler del local para la Escuela de señoras de "El Mavosado" hasta \$ 45

Artículo 7º Para el alumbrado de la Escuela Nocturna de Sabanaeta, hasta \$ 15

Artículo 8º Para gastos imprevistos, hasta \$ 10

Total de este Departamento \$ 3.860

Departamento de Hacienda
Capítulo único.

15917

Artículo 1º Sueldo del Tesorero de Rentas a treinta y cinco pesos no mensuales	420
Artículo 2º Para atender a la defensa de los ^{intereses} derechos del Municipio, hasta	100
Artículo 3º Para gastos imprevistos, hasta	5
<hr/>	
Total de este Departamento	525

Comparación

Presupuesto de Rentas...	9,594.00
Presupuesto de Gastos...	12,903.30

Déficit en contra del Tesoro 3,309.30

Artículo 2º El Alcalde no ordenará el pago, ni el Tesorero podrá efectuarlo de gastos que no figuren en este Presupuesto, o en Acuerdos adicionales y reformativos, ni de gastos que no estén de las partidas apropiadas al efecto.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá en todas sus partes desde el primero de Enero de 1913. Comuníquese
Dado en Cavigado el 2.º de

Diciembre de 1912, despues de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos dias.

El Presidente,

Antonio Delgado.

—

El Secretario

César L. Mesa

Diciembre 10 de 1912
 Publíquese y ejecútese.
 El Alcalde.

Francisco Restrepo

Antonio Delgado.

—

Certifico que en el momento del domingo 29 de Diciembre de 1912, a las once a. m. publiqué por bando el acuerdo que precede "sobre presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1913".

El Jefe del Alcalde,

Antonio Delgado.

—